

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20243000077641



Bogotá D.C, 2024-06-12
303 SGIE

CORREO

ELECTRÓNICO

Señor
ANÓNIMO
CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20244000119052 DEL 07 – 06 - 2024 – SDQS
2910182024 -

ASUNTO: INVASIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de la petición, donde manifiesta: "...En plena vía pública se la pasan vendiendo carros y haciendo mecánica, obstaculizando la circulación vehicular y peatonal del sector, de la calle 126 con carrera 70 H, esto en la Localidad de Suba. ..."(...), Parte de la manifestación, frente a su requerimiento le informamos lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.¹

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Una vez revisado el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEPE – y el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEPE y Mapas Bogotá – la dirección aportada corresponde a un bien de uso público, vía, está incorporada en el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria con RUPI 1195-2 tiene uso nivel uno Zonas Viales, uso nivel dos Vías Vehiculares.

¹ Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".

Teniendo en cuenta la queja que expone en su escrito y los hechos de la misma, es pertinente informarle que la autoridad competente para iniciar las acciones para recuperar el espacio público es el alcalde local, en virtud del numeral 9 del artículo 11 de la ley 2116 de 2021.

En cuanto al parqueo indebido de vehículos en espacio público, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 prohíbe el estacionamiento en el espacio público y el artículo 127 de la misma norma faculta a la policía para levantar con grúa o cualquier otro elemento idóneo los vehículos mal estacionados o abandonados sin la presencia del conductor en el espacio público, por esta razón, oficiamos a la Policía de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C. para que realice los operativos pertinentes en esa zona y nos informe de los resultados.

Atentamente,




INGRID RUSINQUE OSORIO
SUBDIRECTORA

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Oficiar:

1. **Director, POLICÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ**, Correo Electrónico, detol.coman@policia.gov.co Anexo. RADICADO DADEP 20244000119052. Un folio de la **certificación del bien**,
2. **Alcalde, ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**, Correo Electrónico, cdi.suba@gobiernobogota.gov.co, Anexo RDICADO DADEP 20244000119052, un folio de la certificación del bien.

Proyectó: Isidro Velasco Castro – Abogado Contratista SGIEP. 

Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP.

Revisó: Claudia Calderón – Contratista SGIEP.

Claudia Bayona – Asesora 

Fecha: Junio 2024

Código de archivo: P/N149/CL126-MZ/MZ RUPI 1195-2